



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

RESOLUCIÓN No. 021 de 2023
(27 de Febrero del 2023)

"Por la cual se conforma el Comité Evaluador de las propuestas presentadas al proceso de Invitación Pública Abierta No. 001 del 2023"

LA GERENTE DE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, en su calidad de Representante legal; de acuerdo con lo establecido en el Decreto No.554 de 1994 y en especial la que le confiere el Manual de Contratación de la Entidad

CONSIDERANDO:

Que LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, se encuentra adelantando el proceso que tiene por objeto: **"PRESTAR DEL SERVICIO DE DISEÑO, ELABORACION, IMPRESIÓN, MEZCLA, DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE, RECOLECCION Y CUSTODIA DE LA DEVOLUCIÓN, DE LA BILLETERIA DE LA LOTERIA DEL HUILA PARA CADA UNO DE LOS SORTEOS, A PARTIR DEL SORTEO 4593 A JUGAR EL DIA 04 DE ABRIL DE 2023 Y REALIZAR LA RECOLECCION DE LOS PREMIOS CON VALOR DECLARADO DE LOS DISTRIBUIDORES DE TODO EL PAIS"**.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el cronograma del proceso, el día 27 de febrero del 2023 a las 4:00 P.M., vence el plazo estipulado para la entrega de las respectivas propuestas por parte de las empresas o proponentes interesados en participar en la referida contratación.

Que de conformidad con lo reglamentado en el artículo 19 numeral 8 del Manual de Contratación de la Entidad, se hace necesario designar a los integrantes del Comité Evaluador, para el efecto de evaluar las ofertas o propuestas presentadas por las Empresas o proponentes interesados en la citada contratación. El Comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones y a sus modificaciones debidamente señaladas por medio de adenda. El carácter de asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada

En el evento en el cual la empresa no acoja la recomendación efectuada por el Comité Evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la constitución y la ley.

Que de acuerdo con lo anterior, se hace necesario proceder a designar el Comité Evaluador conformado por servidores públicos y contratistas de la Entidad para realizar la evaluación de las propuestas presentadas en el proceso de Invitación Pública Abierta No. 001 del 2023.

Que por lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Designar el Comité Evaluador para las realizar la respectivas revisión a las propuestas presentadas dentro del proceso de Invitación Pública Abierta No. 001 del 2023, cuyo objeto es: **PRESTAR EL SERVICIO**





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

DE DISEÑO, ELABORACION, IMPRESIÓN, MEZCLA, DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE, RECOLECCION Y CUSTODIA DE LA DEVOLUCIÓN, DE LA BILLETARIA DE LA LOTERIA DEL HUILA PARA CADA UNO DE LOS SORTEOS, A PARTIR DEL SORTEO 4593 A JUGAR EL DIA 04 DE ABRIL DE 2023 Y REALIZAR LA RECOLECCION DE LOS PREMIOS CON VALOR DECLARADO DE LOS DISTRIBUIDORES DE TODO EL PAIS.

ARTICULO SEGUNDO: El comité Evaluador estará conformado por los siguientes profesionales:

- EVALUADOR FINANCIERO el Dr. JAIR BALAGUERA VARGAS, identificado con la cedula de ciudadanía No.12.131.540 expedida en la ciudad de Neiva, Profesional Especializado Universitario de la Oficina Administrativa y Financiera de la Lotería del Huila
- EVALUADOR TECNICO el Dr. CARLOS ALBERTO VARGAS CHARRY, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.115.448 expedida en la ciudad de Neiva, Profesional Universitario de la Oficina Comercial y Operativa de la Lotería del Huila, y JESSICA ARTUNDUAGA MENESES identificada con cédula de ciudadanía No. 1075263512 de Neiva.
- EVALUADORA JURIDICA la Dra. SHEZCA JULIANA VILLEGAS RAMOS, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.144.143.033 expedida en la ciudad de Cali, Profesional Universitaria Asesora de la oficina de contratación de la Lotería del Huila.

ARTÍCULO TERCERO: Establézcase como funciones del comité las siguientes:

- Asesorar a la entidad durante el proceso de selección del presente proceso.
- Validar el contenido de las propuestas de acuerdo a los requerimientos exigidos por la entidad en los aspectos técnicos, financieros y jurídicos.
- Evaluar y calificar las ofertas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en los pliegos definitivos de condiciones y la agenda debidamente publicada del proceso en mención.
- Dar respuesta motivada a las observaciones presentadas al informe de evaluación.
- Recomendar al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar en el presente proceso de selección.

ARTICULO CUARTO: El comité evaluador deberá dar cumplimiento a los plazos establecidos en el cronograma del proceso de contratación.

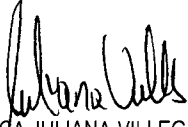
ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Neiva, a los veintisiete (27) días del mes de febrero del 2023

IVANNA ALEJANDRA QUIJANO BARRAGAN

Gerente


SHEZCA JULIANA VILLEGAS RAMOS
Asesora área de contratación

